

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2016, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que instruya a quien corresponda a que alerte a la población de cualquier contingencia, mediante avisos oportunos en los diferentes medios de comunicación a su alcance, con la finalidad de evitar o reducir las posibilidades de daños, pérdidas de vida y afectación al medio ambiente; asimismo se exhorta a los 81 ayuntamientos para que a la brevedad posible emitan el atlas de riesgo municipal con el objetivo primordial de que tanto la población como las autoridades identifiquen y ubiquen las zonas que denoten peligro o amenaza a la población ante la presencia de un desastre natural, en los siguientes términos:

“México, por su ubicación geográfica y al formar parte del llamado cinturón de fuego, se encuentra sujeto a una gran variedad de fenómenos naturales dentro de los que destacan la actividad sísmica y volcánica los cuales pueden causar desastres naturales.

Pero no solo las actividades sísmicas y volcánicas afectan al territorio nacional, si no que al ser una región intertropical, lo hace sujeto a los embates de huracanes que se generan tanto en el océano Pacífico como en el Atlántico. Siendo los principales efectos de estos fenómenos, marejadas y vientos, ciclones y lluvias intensas, las cuales se reflejan en las zonas del Caribe Pacífico, costeras y Golfo, y pueden causar inundaciones y deslaves no sólo en las costas sino también en el interior del territorio.

En muchas ocasiones se afectan de manera considerable el patrimonio de un gran número de familias e incluso la pérdida del bien mayor: la vida humana.

Los huracanes¹, son fenómenos naturales que tienen presencia en México desde el mes de mayo al mes de noviembre de cada año de acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED);² meses en los cuales los tres niveles de gobierno, trabajan de manera conjunta en el monitoreo de estos, para evitar un desastre natural.

Los desastres naturales son parte de los fenómenos naturales que generan enormes pérdidas materiales y vidas humanas ocasionadas por eventos como los terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra, deforestación, contaminación ambiental y otros.

En Guerrero, como es del conocimiento general a lo largo de la historia, ha sufrido diversos estragos derivados de los desastres naturales como son los huracanes siendo algunos de estos:

- El huracán Paulina que impactó en el Puerto de Acapulco en el mes de octubre en el año de 1997, dejando a su paso la muerte de aproximadamente 120 personas y más de 200 fueron reportadas como desaparecidas ello de acuerdo a cifras emitidas por Protección Civil del Gobierno del Estado.
- La tormenta tropical Ingrid y Manuel que tuvo presencia en diversos Estados de la Republica, impactando en la entidad los días 14, 15 y 16 de septiembre del año 2013, siendo el Estado de Guerrero, el que presentó mayor número de afectación ello al registrar 106 decesos, ascendiendo los daños a más de 23,000 millones de pesos, en infraestructura como es viviendas, escuelas, centros de salud, asimismo repercutió de manera alarmante en el campo ello dado que se perdieron más de 215, hectáreas de cultivo³
- La depresión tropical Newton que afectó al Estado de Guerrero los días 2 al 4 de septiembre de 2016, la cual realizó mayor afectación en los municipios más de veinte municipios, siendo importante destacar que con fecha 10 de septiembre la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación emitió declaratoria de emergencia en 11 municipio de la entidad siendo estos Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal, Iliatenco, La Unión de

¹ **Ciclón.** Es un término meteorológico usado para referirse a un sistema tormentoso caracterizado por una circulación cerrada alrededor de un centro de baja presión y que produce fuertes vientos y abundante lluvia.

² <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/264-INFOGRAFACIENACERCNDOSE.PDF>

³ http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/21072014Resumen_Ejecutivo_Impacto.pdf

*Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Zihuatanejo de Azueta y Benito Juárez.*⁴

Como podemos percatarnos la temporada de lluvia sin lugar a duda ha marcado de manera considerable la vida de los Guerrerenses, ante la pérdida su patrimonio, sus cultivos pero lo más alarmante la pérdida de sus seres queridos.

Es por ello, que con la finalidad de estar en condiciones de hacer frente a los fenómenos naturales o eventos destructivos que afecten a la Entidad se emitió la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, ordenamiento legal en el cual se establecieron las bases, para que la sociedad y sus autoridades actúen de manera oportuna y eficiente para prevenir, proteger la vida, integridad, salud, posesiones y el medio ambiente ante las amenazas u ocurrencias de fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, es decir, fomentar la cultura de prevención y protección civil.

Que dentro del ordenamiento legal antes invocado el legislador estableció para los órganos de gobierno Municipal y Estatal la obligación de velar por el bienestar de la Ciudadanía, es decir son los facultados de organizar las reglas, los planes, programas, instancias, instrumentos y servicios, interrelacionados y unidos, tendientes a la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia o desastre dentro de sus respectivas jurisdicciones, previendo como consecuencia de ello una serie de obligaciones que permitan hacer frente a las contingencias que pudiesen afectar al territorio guerrerense, siendo algunas de estas las siguientes.

ESTADO.

Deberá Contar con centros Estatales de Monitoreo y análisis, siendo este el órgano responsable de diseñar estrategias y realizar las acciones de monitoreo y análisis de todos aquellos fenómenos naturales capaces de producir afectaciones a la población, para lo cual deberán identificarlo, darle seguimiento de manera organizada y advertir a la población de la magnitud y alcance de estos, realizando la difusión de la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o entrópico, a través de acciones de identificación, seguimiento, planeadas y

⁴ <https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-la-secretaria-de-gobernacion-emergencia-para-11-municipios-del-estado-de-guerrero>

organizadas a fin de advertir a la sociedad de la magnitud y alcance de estos, comunicándolo al Centro Estatal de Alertamiento⁵.

Asimismo deberá contar con el Centro Estatal de Alertamiento, el cual tendrá como función principal la prevención social, será el responsable de informar o alertar mediante el envío de comunicados a la población, sobre los fenómenos naturales y sociales, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de la sociedad, así como el bienestar personal y patrimonial de los individuos.

Así también será el órgano encargado de prevenir, informar y alertar a la población de cualquier contingencia, mediante avisos oportunos en los diferentes medios de comunicación a su alcance, inmediatamente después de que tenga conocimiento de esta debiéndolo comunicar a las autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios, a efecto de evitar o reducir las posibilidades de daños, pérdidas de vida y afectación al medio ambiente, cuya información abarcará desde el conocimiento del fenómeno que se enfrentan hasta la preparación y la capacidad de respuesta, reforzados por mecanismos de coordinación efectivos⁶

No pasando inadvertido que además deberá contar con un Atlas de Riesgos Estatal.

MUNICIPIOS.

Deberán contar Unidades de actuación especializada, ello dado que es la primera instancia de actuación, para conocer de la situación de riesgos, emergencias o desastres.

Para un debido funcionamiento los titulares de las Unidades Municipales de Protección Civil tendrán como atribuciones:

- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la sociedad en sus municipios **y mantener actualizado el Atlas de Riesgo Municipal;**
- Aplicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas especiales de Protección civil;
- Formular el análisis y evaluación preliminar de los daños en caso de emergencia o desastre e informar al Presidente Municipal
- Instrumentar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas e informar al Consejo Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento sobre su funcionamiento y avances;

⁵ Artículo 40 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero

⁶ Artículo 41 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero

[...]

*Como podemos percatarnos las autoridades Estatales y Municipales en materia de protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar de manera adecuada la ocurrencia de un desastre, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, siendo uno de los aspectos más importantes **la difusión entre la población de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales.***

El “Atlas de Riesgo” es definido como el Sistema de Información Geográfica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y su entorno, es decir que la población sepa ¿cuáles son? y ¿dónde están? las zonas de riesgo con el objetivo de prepararlos y capacitarlos para hacer frente a los riesgos y amenazas a las que están expuestos.

Así pues el atlas de riesgo es el instrumento que permitirá tanto a la población como a las autoridades identificar y ubicar las zonas que denoten peligro o amenaza a la población ante la presencia de un desastre natural, pues el referido instrumento sirve de orientación para asumir las medidas preventivas y de mitigación para cada riesgo identificado.

No obstante dicho instrumento ha pasado inadvertido administración tras administración, es decir no se le ha dado al tema la trascendencia que requiere, ya que desde el 19 de noviembre de 2010 entro en vigor la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, y las administraciones municipales han omitido crear su Atlas Municipal de Riesgos.

Ya que a casi seis años de la publicación de la ley, actualmente solo 22 de los 81 municipios que integran la Entidad cuentan con su atlas de riesgos que permite que la ciudadanía pueda conocer de manera clara y precisa las zonas que sea consideradas riesgosas para su habitad, ello con la finalidad de evitar que ante la presencia de posibles desastres naturales, pueda verse afectada su integridad o patrimonio, esto de acuerdo a información emitida por el Director

de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU),⁷.

Derivado de lo anterior es importante se exhorte a al Titular de poder Ejecutivo del Estado y a los 81 municipios de la Entidad a efecto de que den cumplimiento a lo mandado por la Ley de Protección Civil vigente en la Entidad, para que a través de sus diferentes órganos de Administración se implementen en las zonas de alto riesgo como lo son laderas inestables o cerca de barrancas, avisos emergentes, a la población en general; asimismo se realicen de manera constante la difusión en las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, comercios, locales públicos o privados del pronóstico del tiempo; los directorios de personas e instituciones a las cuales puedan acudir en caso de un desastre natural, zonas de refugios temporales, inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia; los mapas de riesgos entre otros a través del cual podemos fomentar la participación activa y responsable de la comunidad, ante la eventual ocurrencia de un fenómeno perturbador, evitando con ello la pérdida de vidas humanas y los gastos económicos exorbitantes para la Entidad.

No olvidemos que el tema de la prevención de desastres debe retomar relevancia en la agenda de la Protección Civil del Estado, lo anterior con la finalidad de que las instituciones establezcan estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir los efectos de los fenómenos naturales y no sólo prestar atención a las emergencias y desastres.

Sin duda se ha avanzado en este sentido en los últimos años; sin embargo, son aún insuficientes los logros en la materia y es indispensable invertir esfuerzo y recursos para transitar lo más pronto posible de un esquema fundamentalmente reactivo a uno de carácter preventivo.

El cambio de estrategia sería el factor esencial para garantizar no sólo una sociedad más preparada y segura, sino una Entidad menos vulnerable frente a los fenómenos naturales y también de aquéllos de origen antrópico que generan en ocasiones desastres de gran impacto. Aunque la prevención, vista como inversión de mediano a largo plazo tiene por supuesto un costo importante, pero se ha demostrado que es muy redituable ya que establece una muy favorable relación beneficio-costo, Situación por la cual, propongo el siguiente:

⁷ <http://suracapulco.mx/tag/ordenamiento-territorial-y-atencion-a-zonas-de-riesgo/>

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227, 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que instruya a quien corresponda a que alerte a la población de cualquier contingencia, mediante avisos oportunos en los diferentes medios de comunicación a su alcance, con la finalidad de evitar o reducir las posibilidades de daños, pérdidas de vida y afectación al medio ambiente; asimismo se exhorta a los 81 ayuntamientos para que a la brevedad posible emitan el atlas de riesgo municipal con el objetivo primordial de que tanto la población como las autoridades identifiquen y ubiquen las zonas que denoten peligro o amenaza a la población ante la presencia de un desastre natural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento

TERCERO.- Túrnese a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los mismos efectos.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

SILVIA ROMERO SUÁREZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A QUE ALERTE A LA POBLACIÓN DE CUALQUIER CONTINGENCIA, MEDIANTE AVISOS OPORTUNOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR O REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE DAÑOS, PÉRDIDAS DE VIDA Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE; ASIMISMO SE EXHORTA A LOS 81 AYUNTAMIENTOS PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE EMITAN EL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE QUE TANTO LA POBLACIÓN COMO LAS AUTORIDADES IDENTIFIQUEN Y UBIQUEN LAS ZONAS QUE DENOTEN PELIGRO O AMENAZA A LA POBLACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN DESASTRE NATURAL.)